



JOSE URTEAGA CALDERON NOTARIO DE LIMA

AV. JAVIER PRADO OESTE N° 691 - MAGDALENA DEL MAR - LIMA - PERÚ
TELF. 500-2212

E-mail: notaria@notariaurteagacalderon.com
Web: www.notariaurteagacalderon.com

LEGALIZACIÓN DE APERTURA DE LIBROS Y HOJAS SUELTAS

En la ciudad de Lima, distrito de Magdalena a los VEINTIUN (21) DIAS DEL MES DE JULIO del año dos mil DIECIOCHO, YO JOSE URTEAGA CALDERON ABOGADO NOTARIO DE LIMA en aplicación al Decreto Legislativo No. 1049 de la Ley del Notariado legalizo la apertura del LIBRO denominado : ACTAS DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS No. 04 correspondiente a : UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SAC con RUC No. 20344818909 que consta de : 800 (001-800) FOLIOS, en cada uno de los cuales estampo mi sello notarial.=====

Este libro queda registrado bajo el numero 43683-18 en mi registro cronológico de legalización de apertura de libros y hojas sueltas correspondiente al presente año, de lo que doy fe.=====

Se deja constancia que la apertura del presente libro se produce por el término y cierre del libro anterior legalizado ante este mismo oficio notarial. (Actas de Junta General de Accionistas No. 03 - 02/11/2017 - 42555-17)=====

JOSE URTEAGA CALDERON
NOTARIO DE LIMA
AV. JAVIER PRADO OESTE N. 691 - MAGDALENA
TEL. 500-2212 / 500-2213

Juan
Sánchez
1584792

JOSE URTEAGA CALDERON
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

Juo





ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA (UPSJB SAC)

En la ciudad de Lima, a horas 06:00 p.m. del día **sábado 14 de marzo de 2020**, se reunieron en Junta General Universal de socios de la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada (UPSJB SAC) con RUC N° 20344818909, inscrita en el asiento A00025 de la Partida Electrónica N° 11482532 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, en el domicilio de la sociedad, sito en Av. José Antonio Lavalle N° 302, ex Hacienda Villa, distrito de Chorrillos, provincia y departamento de Lima; lugar donde se instaló y realizó esta Junta General Universal, con los siguientes socios accionistas:

1.- Asociación Promotora San Juan Bautista, con RUC N° 20186149522, inscrita en la Partida Electrónica N° 01969129 del Registro de Personas Jurídicas (Asociaciones) de la Oficina Registral de Lima, con domicilio para estos efectos en Av. José Antonio Lavalle S/N, Hacienda Villa, distrito de Chorrillos, provincia y departamento de Lima, que ha suscrito [REDACTED] acciones nominativas de un valor nominal de un S/ 1.00 (un sol) cada una, totalmente suscritas y pagadas, que corresponden a [REDACTED]

[REDACTED] representada esta socia persona jurídica por su apoderado: José Luis Elías Avalos con DNI N° [REDACTED] quien también tiene la calidad de asociado e integrante del Consejo Directivo (Vicepresidente), según consta del Asiento A00019 de la Partida Electrónica N° 01969129 del Registro de Personas Jurídicas (Asociaciones) de la Oficina Registral de Lima.

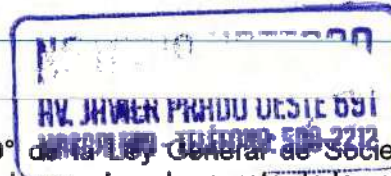
2.- María del Rocío Carmen Teresa Roca Graña, con DNI N° [REDACTED] con domicilio para estos efectos en [REDACTED] quien ha suscrito [REDACTED] acciones nominativas de un valor nominal de un S/ 1.00 (un sol) cada una, totalmente suscritas y pagadas, que corresponden a [REDACTED], y

3.- José Luis Elías Avalos, con DNI N° [REDACTED], con domicilio para estos efectos en [REDACTED] quien ha suscrito [REDACTED] acciones nominativas de un valor nominal de un S/ 1.00 (un sol) cada una, totalmente suscritas y pagadas, que corresponden a [REDACTED]

De conformidad con lo establecido en el artículo 33° del Estatuto Social actúa y participa como Presidente de esta Junta General Universal de Socios de la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada (UPSJB SAC), el socio José Luis Elías Avalos con DNI N° [REDACTED] en su calidad de Presidente de Directorio; asimismo actúa como Secretaria de la Junta General Universal de Socios de la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada (UPSJB SAC), la abogada Marylin Cruzado Llanos con DNI N° [REDACTED] quien tiene la calidad de Secretaria General de la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada (UPSJB SAC).

Acto seguido, verificándose y constatándose por el Presidente de la Junta General Universal, en relación al Quorum, la asistencia de la totalidad de los socios accionistas que conforman la sociedad, y que son tres (03), cuya totalidad de acciones suscritas y totalmente pagadas con derecho a voto es de [REDACTED]

[REDACTED] acciones de un valor de un S/ 1.00 (un sol) cada una, que equivale a la suma de [REDACTED], y que para los fines de lo preceptuado en el artículo 25° del Estatuto Social concordante con lo



dispuesto en el artículo 120° de la Ley General de Sociedades, representan el 100% del capital social suscrito y pagado con derecho a voto de la sociedad denominada: "Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada (UPSJB SAC)", los socios accionistas asistentes aceptaron por unanimidad celebrar la presente Junta General Universal, sin necesidad de efectuarse las convocatorias previas. Por lo que en aplicación del primer párrafo del artículo 124° de la Ley General de Sociedades, comprobado el quorum **se declara válidamente instalada la presente Junta General Universal de socios accionistas de la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada (UPSJB SAC).**

AGENDA:

1. Modificación Parcial del Estatuto Social (artículos 19°, 21°, 22°, 23°, 24°, 25°, 30°; 31°, 36° e incorporación de la Octava Disposición Final y Transitoria).
2. Otorgamiento de Poder Especial para firma de minuta y escritura pública.

PUNTO UNO DE LA AGENDA

Dando inicio al desarrollo de la agenda el Presidente de la Junta General Universal hace conocer a los socios asistentes, que se encuentra como invitado a esta sesión, el señor Rector, Dr. Rafael Urrelo Guerra, con DNI N° [REDACTED] quien también preside el Consejo Universitario de la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada, y a quien concede el uso de la palabra, en tanto ha solicitado la modificación del Estatuto Social con la finalidad de regular aspectos en la celebración de sesiones de los órganos de gobierno académico y societario.

Procediendo a realizar el sustento respectivo, señala el señor Rector que mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado en el diario oficial El Peruano el pasado miércoles 11 de marzo de 2020, se ha declarado a nivel nacional EMERGENCIA SANITARIA por el período de 90 días calendario, a razón de que el Coronavirus - COVID-19, que reportó su primer caso en el Perú el viernes 06 de marzo de 2020, ha sido declarado por la Organización Mundial de la Salud (OMS) como una PANDEMIA al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea; ante dicha situación, agrega el Dr. Rafael Urrelo Guerra que al haberse aprobado también a razón de dicha medida y por Resolución Viceministerial N° 081-2020-MINEDU publicada en el diario oficial El Peruano el 12 de marzo de 2020, la Norma Técnica denominada Disposiciones para la prevención atención y monitoreo ante el Coronavirus (COVID-19) en universidades a nivel nacional, a través del cual se recomendó la suspensión de la prestación de los servicios educativos a nivel universitario con la finalidad de evitar la propagación del mencionado virus entre los miembros de la comunidad universitaria, específicamente entre los alumnos, habiéndose recomendado también la adopción de medidas necesarias para conformar un equipo especial que además de las labores de prevención, atención y monitoreo, le permita a la Universidad aprobar oportunamente un plan de recuperación de horas lectivas en cuanto al plazo que esta emergencia ha generado, lo que en determinado momento y dada el gran interés que despierta este mal que se propaga muy rápidamente requerirá de diferentes sesiones de los órganos de gobierno académico y societario que deben ser regulados tanto de manera presencial como no presencial con la finalidad de garantizar el derecho a la educación del alumnado san juanino.

En este instante, sugiriendo adicionalmente el Dr. Rafael Urrelo Guerra que la Junta General de Accionistas en cuanto a sus sesiones debería adoptar similar metodología a la que sí ha sido regulada para las sesiones de Consejo Universitario, lo que le da flexibilidad y proactividad a dicho órgano de gobierno, luego de lo cual al finalizar su sustentación y absolver las interrogantes formuladas por los socios concurrentes es invitado a retirarse de la sala, no sin antes brindársele el agradecimiento respectivo, el Presidente de la Junta General



Universal, haciendo suyo el sustento del señor Rector y viendo viable la sugerencia, éste propone:

- 1. MODIFICAR el Estatuto Social de la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada;** y en consecuencia, variar la redacción de los artículos 19°, 21°, 22°, 23°, 24°, 25°, 30°, 31° y 36°, así como incorporar la Octava Disposición Final y Transitoria, artículos que quedan redactados de la siguiente manera:

Artículo 19.- De la Junta General de Accionistas

La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la sociedad. Los accionistas constituidos en Junta General debidamente convocada y/o constituida, y con el quórum correspondiente, deciden por la mayoría que establece la Ley General de Sociedades y el presente Estatuto los asuntos propios de su competencia.

Todos los accionistas, incluso los disidentes y los que no hubieren participado en la reunión, están sometidos a los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas.

La Junta General de Accionistas se celebra en el lugar del domicilio social o en cualquier otro lugar, sea en el país o también en el extranjero, que facilite la asistencia de los socios accionistas a la reunión; este último caso sólo se podrá dar a solicitud escrita de los socios accionistas que representen no menos de las tres cuartas partes del capital social suscrito y pagado, o por acuerdo del Directorio adoptado por unanimidad de votos de los asistentes, o cuando se reúnan y acuerden sesionar la totalidad de los socios accionistas que representan el 100% de las acciones que conforman el capital social.

La Junta General de Accionistas en la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada puede celebrarse de forma presencial o no presencial, adoptando las siguientes denominaciones según los asuntos a tratar y/o su convocatoria:

1. Junta General Obligatoria Anual o Junta General Ordinaria, que es convocada cuando menos una vez al año dentro de los tres (03) meses siguientes a la terminación del ejercicio económico con el fin de proceder al examen y aprobación de las cuentas anuales así como la decisión sobre la aplicación de resultados; a través de esta Junta General se tratarán las facultades contenidas en los incisos 1, 35, 39 y 40 del artículo 20° del Estatuto Social.

2. Junta General Extraordinaria, que es convocada en cualquier oportunidad con el fin de evaluar y resolver la modificación del Estatuto Social; el aumento o reducción del capital; la designación, el encargo, el nombramiento o el cese de cargos; la emisión de obligaciones; la enajenación, en un solo acto, de activos cuyo valor contable exceda el cincuenta por ciento del capital de la sociedad; la disposición de investigaciones y auditorías especiales; la transformación, fusión, escisión, reorganización y disolución de la sociedad, así como cualquiera de las facultades señaladas en el artículo 20° del Estatuto Social y que no estén atribuidas a la Junta General Obligatoria Anual o Junta General Ordinaria.

3. Junta General Universal, que es convocada en cualquier oportunidad con la finalidad de ejercer cualquiera de las facultades contenidas en el artículo 20° del Estatuto Social, así como los asuntos que requiera el interés social, lo regule y permita la Ley y el presente Estatuto Social, sin limitación ni restricción de ninguna índole.

La convocatoria a Junta General Obligatoria Anual u Ordinaria, así como la Junta General Extraordinaria se sujetan a lo previsto en los artículos 21°, 22° y 23° del Estatuto Social;



mientras que la Junta General Ordinaria ~~se convoca~~ y constituida de acuerdo a lo señalado en el artículo 24° del Estatuto Social.

Artículo 21.- Convocatoria a Junta General de Accionistas

El Directorio convoca a Junta General de Accionistas cuando lo ordena la Ley, lo establece el Estatuto, lo acuerda el propio Directorio por considerarlo necesario al interés social o lo solicite notarialmente uno o más socios accionistas que represente cuando menos el veinte por ciento de las acciones suscritas con derecho a voto, expresando en la solicitud los asuntos a tratarse.

La convocatoria a Junta General de Accionistas la realiza el Directorio mediante esquelas, citaciones o avisos con cargo de recepción, entregados directamente al socio accionista o enviados a éste mediante correo, correspondencia, correo electrónico, mensaje de texto, mensaje de whatsapp, messenger u otro medio de comunicación virtual o electrónico que permita obtener constancia de recepción, fecha, hora y contenido. Para estos efectos se considerará válido el domicilio, casilla, número telefónico, casilla electrónica, dirección electrónica u otro análogo correspondiente al socio accionista, proporcionado en el pacto social, o actualizado ante la sociedad, o declarado ante el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) y/o ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT).

Artículo 22.- Requisitos de la Convocatoria a Junta General de Accionistas

El aviso de convocatoria para Junta General Obligatoria Anual o Junta General Ordinaria, cuyo objeto y alcances se encuentran establecidos en los artículos 19° del Estatuto Social y 114° de la Ley General de Sociedades, debe ser remitido o puesto a conocimiento de los socios accionistas con una anticipación no menor de diez días al de la fecha fijada para su celebración. Para la Junta General Extraordinaria el aviso de convocatoria puede ser remitido o puesto a conocimiento de los socios accionistas con una anticipación no menor de tres días al de la fecha fijada para su celebración.

El aviso de convocatoria en ambos casos especifica la forma y denominación de la Junta General, el lugar de la reunión, el día y la hora de la celebración, así como los asuntos a tratar. Puede constar asimismo en el aviso el lugar, día y hora en que, se reunirá la Junta General en segunda convocatoria, la cual debe celebrarse no menos de tres ni más de diez días después de la primera.

Si la Junta General debidamente convocada no se celebra en primera convocatoria y no se hubiese previsto en el aviso de convocatoria la fecha para una segunda convocatoria, esta debe ser anunciada con los mismos requisitos de publicidad que la primera, y con la indicación que se trata de segunda convocatoria, dentro de los diez días siguientes a la fecha de la junta no celebrada y, por lo menos, con tres días de antelación a la fecha de la segunda reunión.

La Junta General de Accionistas no puede tratar asuntos distintos a los señalados en el aviso de convocatoria, salvo que estén presentes todos los socios accionistas y decidan éstos por unanimidad tratar algún tema no considerado en la convocatoria.

Para la ejecución del acuerdo de Directorio de convocar a Junta General de Accionistas conforme a lo señalado en el artículo 21° del Estatuto Social, sin que se entienda la delegación de la facultad de convocar que le es inherente única y exclusivamente al Directorio, éste podrá delegar en alguno de sus miembros la ejecución de la convocatoria,



autorizándolo sólo para la suscripción de las respectivas esquadras o citaciones o avisos de convocatoria a Junta General de Accionistas.

Artículo 23.- Convocatoria a Solicitud de Socios y Convocatoria Judicial

Cuando uno o más accionistas que representen no menos del veinte por ciento de las acciones suscritas con derecho a voto soliciten notarialmente la celebración de la Junta General, el Directorio debe indicar los asuntos que los solicitantes propongan tratar.

La Junta General de Accionistas debe ser convocada para celebrarse dentro de un plazo de quince (15) días de la fecha de publicación de la convocatoria.

Cuando la solicitud fuese denegada o transcurriesen más de quince (15) días de presentada sin efectuarse la convocatoria, el o los accionistas, acreditando que reúnen el porcentaje exigido de acciones, podrán solicitar al juez del domicilio de la sociedad que ordene por el respectivo proceso judicial la convocatoria, que señale lugar, día y hora de la reunión, su objeto, quien la preside, con citación del órgano encargado, y al notario que dará fe de los acuerdos.

Sin perjuicio de lo señalado, si la Junta General Obligatoria anual o cualquier otra ordenada en el Estatuto no se convoca dentro del plazo y para sus fines, o en ellas no se tratan los asuntos que corresponden, es convocada a pedido del titular de una sola acción suscrita con derecho a voto, ante el Juez del domicilio social, mediante proceso no contencioso.

La convocatoria judicial debe reunir los requisitos previstos en el artículo 116° de la Ley General de Sociedades y artículo 22° del Estatuto Social.

Artículo 24.- Junta General Universal

Sin perjuicio de lo prescrito en los artículos precedentes, la Junta General de Accionistas se entiende convocada y válidamente constituida para tratar sobre cualquier asunto y tomar los acuerdos correspondientes, siempre que se encuentren presentes socios accionistas que representen la totalidad de las acciones suscritas con derecho a voto y acepten por unanimidad la celebración de la junta y los asuntos que en ella se propongan tratar.

Artículo 25.- Juntas Generales de Accionistas no presenciales

En la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada la voluntad social se puede establecer por cualquier medio sea escrito, electrónico, virtual o de cualquier otra naturaleza que permita la comunicación y garantice su autenticidad, para dicho efecto, se podrán utilizar herramientas como webcast, transmisión en línea, llamadas telefónicas, teleconferencia, videoconferencia, votación electrónica, intercambio de mensajes de correo electrónico, de mensajes de texto, entre otros existentes o que pudieran existir.

Para la celebración de la Junta General de Accionistas en forma no presencial se requiere solicitud de uno o más socios accionistas que represente cuando menos el veinte por ciento de las acciones suscritas con derecho a voto, o así lo decidan por unanimidad los socios accionistas que representen la totalidad de las acciones suscritas con derecho a voto.

También podrá celebrarse juntas no presenciales por eventos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Artículo 30.- Quorum calificado



Para que la Junta General de Accionistas adopte válidamente acuerdos relacionados con los asuntos mencionados en los incisos 2, 3, 4, 5, y 7 del artículo 115° de la Ley General de Sociedades y en los incisos 41, 42, 43 y 44 del artículo 20° del presente Estatuto Social, es necesaria en primera convocatoria, cuando menos, la concurrencia de dos tercios de las acciones suscritas con derecho a voto.

En segunda convocatoria basta la concurrencia de al menos tres quintas partes de las acciones suscritas con derecho a voto.

Artículo 31.- Adopción de Acuerdos de Junta General de Accionistas

Los acuerdos de Junta General de Accionistas en forma presencial y no presencial se adoptan con el voto favorable de la mayoría absoluta de las acciones suscritas con derecho a voto representadas en la Junta. Cuando se trata de los asuntos mencionados en el artículo 30° precedente, se requiere que el acuerdo se adopte por un número de acciones que represente, cuando menos, la mayoría absoluta de las acciones suscritas con derecho a voto.

Las resoluciones tomadas en Junta General de Accionistas de forma no presencial tienen la misma validez que si hubieran sido adoptadas de forma presencial siempre que se extienda el acta respectiva, redactada y suscrita por quienes actuaron como presidente y secretario de la Junta General, o por quienes fueron expresamente designados para tal efecto. En el acta, que deberá adherirse al respectivo libro de acuerdo a lo establecido en el artículo 36° del Estatuto Social, se dejará constancia del lugar, fecha y hora, en que se realizó la junta no presencial; el o los medios utilizados para su realización; el listado o mención de los socios accionistas participantes o de sus representantes; el número y clase de acciones de las que son titulares; los votos emitidos; los acuerdos adoptados y los demás requisitos establecidos en la Ley y/o en el presente Estatuto.

Artículo 36.- De las Actas: Formalidades, Contenido, Aprobación y Validez

Los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas constan en actas que expresan un resumen de lo acontecido en la reunión. Las actas pueden asentarse en un libro especialmente abierto a dicho efecto, en hojas sueltas o en cualquier otra forma que permita la Ley. Cuando consten en libros o documentos, ellos serán legalizados conforme a Ley.

En el acta de cada Junta General de Accionistas debe constar su forma y denominación, el lugar, fecha y hora en que se realizó; la indicación de si se celebra en primera o segunda convocatoria; el nombre de los socios accionistas presentes o de quienes los representen; el número y clases de acciones de las que son titulares; el nombre de quienes actuaron como Presidente y Secretario; la indicación de las fechas en que se puso conocimiento mediante citación o esquila a los socios accionistas del aviso de convocatoria, o los periódicos en que se publicaron los avisos de la convocatoria; la forma y resultado de las votaciones y los acuerdos adoptados.

Cualquier accionista concurrente o su representante y las personas con derecho a asistir a la Junta General están facultados para solicitar que quede constancia en el acta del sentido de sus intervenciones y de los votos que hayan emitido.

El acta, incluido un resumen de las intervenciones referidas en el párrafo anterior, será redactado por el Secretario dentro de los cinco (05) días siguientes a la celebración de la Junta General.



Cuando el acta es redactada y aprobada en la misma Junta, ella debe contener constancia de dicha aprobación y ser firmada cuando menos, por el Presidente, el Secretario y un socio accionista designado al efecto.

Cuando el acta no se redacta y no se aprueba en la misma Junta, se designará a no menos de dos socios accionistas para que, conjuntamente con el Presidente y el Secretario, la revisen y aprueben. El acta debe quedar aprobada y firmada dentro de los diez (10) días siguientes a la celebración de la Junta y puesta a disposición de los socios accionistas concurrentes o sus representantes, quienes podrán dejar constancia de sus observaciones o desacuerdos mediante carta notarial.

Tratándose de Juntas Generales Universales es obligatoria la suscripción del acta por todos los accionistas concurrentes a ellas, salvo que hayan firmado la lista de asistentes y en ella estuviesen consignados el número de acciones del que son titulares y los diversos asuntos objeto de la convocatoria. En este caso basta que sea firmada por el Presidente, el Secretario, y un accionista designado al efecto y la lista de asistentes se considera parte integrante e inseparable del acta.

Cualquier accionista concurrente o participe a la Junta General de Accionistas tiene derecho a firmar el acta. El acta tiene fuerza legal desde su aprobación.

La Junta General por acuerdo expreso puede establecer dispensa de la aprobación del acta, para determinados acuerdos, que por su urgencia o conveniencia para la sociedad deban ser ejecutados y entrar en vigencia inmediatamente a su adopción o aprobación.

OCTAVA DISPOSICIÓN FINAL Y TRANSITORIA: *El proceso de admisión a la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada se realiza mediante concurso público, previa definición de vacantes y una vez por semestre; consta de un examen de conocimientos y una evaluación de aptitudes y actitudes, cumpliendo con el perfil del ingresante y con criterios de objetividad y transparencia internos y / o externos u otros que las autoridades de la universidad consideren incorporar en el examen, pudiendo este ser también oral en parte. El examen de admisión es tomado preferentemente en forma presencial, sin embargo, por motivos de caso fortuito o de fuerza mayor, podrá ser tomado a criterio de las autoridades de la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada en forma virtual a través de las plataformas de la que disponga y previa comunicación al postulante. El proceso de admisión en pregrado y posgrado se encuentra regulado en el Reglamento de Admisión respectivo.*

- 2. ENCARGAR al Consejo Universitario de la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada, la revisión y modificación del Reglamento de Admisión de la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada y de cualquier otra norma que regule el proceso de admisión de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto Social.**



Inmediatamente sometidas a debate las propuestas formuladas por el Presidente de la Junta General Universal, éstas fueron aprobadas en su totalidad e integridad, por **UNANIMIDAD**, con el voto favorable de los tres socios accionistas que asistieron a la presente Junta General Universal que representan [REDACTED] acciones nominativas que equivalen al 100% del capital social suscrito y pagado con derecho a voto en esta Junta General Universal.

PUNTO DOS DE LA AGENDA

El Presidente propone, a efectos de la agilización en el trámite de inscripción registral de los acuerdos adoptados en esta Junta General Universal, **OTORGAR PODER ESPECIAL** a favor de las siguientes personas:

1. María Jimena Elías Roca, con DNI N° [REDACTED].
2. María del Rocío Elías Roca, con DNI N° [REDACTED].
3. José Luis Sebastián Elías Roca, con DNI N° [REDACTED].
4. José Luis Elías Avalos, con DNI [REDACTED].
5. María del Rocío Carmen Teresa Roca Graña, con DNI N° [REDACTED].
6. Miriam Esperanza Schenone Ordinola, con DNI N° [REDACTED].
7. Cristian Jesús Sosa Canales, con DNI N° [REDACTED].
8. Magdalena Karla Andia Martínez, con DNI N° [REDACTED].

Para que cualquiera dos (02) de ellos indistintamente, pero siempre en forma conjunta, en representación de la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada (UPSJB SAC), puedan suscribir la minuta y escritura pública que los acuerdos de esta Junta General Universal originan, estando facultados también a realizar todas las gestiones, acciones y trámites que sean y resulten necesarios, incluyendo las de subsanar y/o levantar las observaciones ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP) para conseguir la inscripción registral de los acuerdos aquí adoptados, así como para desistirse de las rogatorias, solicitar la tacha parcial o total cuando corresponda, siempre a favor y en beneficio de la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada (UPSJB SAC).

Inmediatamente debatida la presente propuesta, sometida al voto fue aprobada en su integridad (por **UNANIMIDAD**), con el voto favorable de los tres (03) socios accionistas que asistieron a la presente Junta General Universal que representan [REDACTED] acciones nominativas que equivalen al 100% del capital social suscrito y pagado con derecho a voto.



No habiendo más asuntos que tratar y luego de haber sido redactada, vuelta a leer y aprobada esta acta en su integridad y totalidad en los puntos de agenda aquí descritos con el voto favorable de los tres socios accionistas asistentes a la presente Junta General Universal que representan el 100% del capital social suscrito y pagado con derecho a voto, se dio por terminada y se levanta la presente Junta General Universal de Socios Accionistas de la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada (UPSJB SAC), a las 08:00 p.m. del mismo día 14 de marzo de 2020, suscribiendo esta acta en señal de conformidad todos los socios, así como el Presidente y Secretario de esta Junta General Universal.

[Redacted Signature]
JOSÉ LUIS ELÍAS AVALOS
D.N.I. Nº [Redacted]
ASOCIACIÓN PROMOTORA SAN JUAN BAUTISTA
SOCIA

[Redacted Signature]
MARIA DEL ROCIO CARMEN TERESA ROCA GRAÑA
D.N.I. Nº [Redacted]
SOCIA

[Redacted Signature] *[Handwritten Signature]*
JOSÉ LUIS ELÍAS AVALOS
D.N.I. Nº [Redacted]
SOCIO

[Redacted Signature]
JOSÉ LUIS ELÍAS AVALOS
D.N.I. Nº [Redacted]
Presidente de la Junta General Universal

[Redacted Signature] *[Handwritten Signature]*
MARYLIM CRUZADO LLANOS
D.N.I. Nº [Redacted]
Secretario de la Junta General Universal



NOTARIO URTEAGA
AV. JAVIER PIRADO DESTE OSSI
MAGDALENA - TELEFONO: 508-2212

CERTIFICACIÓN

YO, **MIRIAM ESPERANZA SCHENONE ORDINOLA**, DE NACIONALIDAD PERUANA, DEBIDAMENTE IDENTIFICADA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° [REDACTED] DE PROFESIÓN ABOGADA, CON DOMICILIO PARA ESTOS EFECTOS EN [REDACTED] EN MI CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD DENOMINADA: "UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, con siglas **UPSJB SAC.**", CON REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTE NÚMERO 20344818909 Y CONFORME CORRE INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 11482532 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA ZONA REGISTRAL NÚMERO IX - SEDE LIMA, **CERTIFICO:**

QUE LOS FIRMANTES AL FINAL DEL ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE FECHA 14 DE MARZO DE 2020, SEÑORES: **JOSÉ LUIS ELÍAS AVALOS** CON DNI N° [REDACTED], EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE (APODERADO) DE LA SOCIA PERSONA JURÍDICA ASOCIACIÓN PROMOTORA SAN JUAN BAUTISTA CON RUC N° 20186149522, ASÍ COMO EN SU CALIDAD DE SOCIO DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA Y TAMBIÉN PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA (UPSJB SAC) DE FECHA 14 DE MARZO DE 2020, **MARÍA DEL ROCÍO CARMEN TERESA ROCA GRAÑA** CON DNI N° [REDACTED] EN SU CALIDAD DE SOCIO DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA Y **MARYLIN CRUZADO LLANOS** CON DNI N° [REDACTED] EN SU CALIDAD DE SECRETARIA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA (UPSJB SAC) DE FECHA 14 DE MARZO DE 2020, SON LAS PERSONAS QUE PARTICIPARON A LA FECHA DE LA CELEBRACIÓN DE DICHA JUNTA; EN TAL SENTIDO, BAJO RESPONSABILIDAD DECLARO QUE A ELLOS LES CORRESPONDE LAS FIRMAS PUESTAS EN LA MENCIONADA ACTA.

REALIZO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS CONSIGUIENTES.

[REDACTED] LIMA, 14 DE MARZO DE 2020.

MIRIAM ESPERANZA SCHENONE ORDINOLA
DNI N° [REDACTED]
P/ "UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA S.A.C."

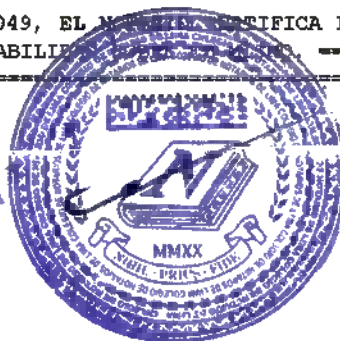


JOSE URTEAGA CALDERON- ABOGADO NOTARIO DE LIMA

CERTIFICO: QUE LAS FIRMA QUE APARECE EN LA PRESENTE PAGINA CORRESPONDE A **MIRIAM ESPERANZA SCHENONE ORDINOLA**, IDENTIFICADA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° [REDACTED], QUIEN DECLARA PROCEDER EN REPRESENTACION DE **UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA S.A.C.**, SEGÚN PODER INSCRITO EN LA PARTIDA N°11482532 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE LIMA. DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO N°. 1049, EL NOTARIO CERTIFICA LAS FIRMAS MAS NO EL CONTENIDO DEL PRESENTE DOCUMENTO, NO ASUMIENDO RESPONSABILIDAD. LIMA, 21 DE MAYO DE 2020.



JOSE URTEAGA CALDERON
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA



JANET INOCENCIO V°E